01/11/2011

ECONOMIST & JURIST

Redacción

El poder de los jueces para sancionar y corregir a los abogados

Por Pedro Arévalo Nieto. Abogado del Área de Derecho Procesal. Ernst & Young Abogados y Cristina García Salazar. ISDE.

En la LOPJ y en la LEC se contienen una serie de normas tendentes a corregir y sancionar las conductas de los abogados en el desarrollo de la profesión ante los tribunales. Para evaluar dónde está la frontera entre lo admisible y no, resulta necesario acudir a la doctrina jurisprudencial relativa a dichas normas, además, de para conocer cuál es el modo correcto tanto de aplicar estas sanciones y correcciones por los tribunales, como de impugnar las mismas por los sancionados mediante el régimen de recursos establecido al efecto.

1.- Introducción

Son muchas las resoluciones que han abordado este tema y han analizado si, atendiendo a las circunstancias concretas, la conducta enjuiciada era efectivamente enmarcable en alguno de los tipos contenidos en la Ley. La mayoría de ellas tratan la cuestión con gran flexibilidad y benevolencia hasta el punto de que, **aunque consideren que el abogado está actuando en contra de estas normas de actuación, no se le impone corrección o sanción alguna**, lo cual, en muchas ocasiones, tiene su justificación en la labor de defensa que estos profesionales desempeñan.

Sin embargo, **es** también **criterio c ...**

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |